

Palimpsesto Vol. X, N° 13 (enero-junio, 2018): 60-72
Universidad de Santiago de Chile, ISSN 0718-5898

El problema de sentido en la violencia. Aportes del enfoque fenomenológico-interpretativo para el análisis de fuentes judiciales*

The problem of sense in violence. Contributions of the phenomenological-interpretative approach to the analysis of judicial sources

Agustina Carrizo de Reimann**

Resumen

Este breve ensayo reflexiona sobre el problema de interpretación que plantea “la violencia sin sentido”. Para ello, retoma el enfoque fenomenológico-interpretativo desarrollado por la *Neue Gewaltsoziologie* al final de la década de 1990 en Alemania y examina los posibles aportes y límites del modelo comprensivo mediante la interpretación de narrativas de violencia presentadas por dos fuentes judiciales. De este modo, el artículo determina el potencial analítico de la definición somática de la violencia y de la indagación de su articulación narrativa para el análisis de los usos y significados de la violencia.

Palabras claves: violencia, Neue Gewaltsoziologie, fenomenología, significados, fuentes judiciales.

Abstract

The brief essay considers the problem of interpretation posed by “senseless violence”. For this aim, it takes the phenomenological-interpretative approach developed by the *Neue Gewaltsoziologie* at the end of the nineteen-nineties in Germany and revisits its contributions and limits, by interpreting narratives of violence presented by two judicial sources. In this way, the article establishes the analytical potential of the somatic definition of violence and of the inquiry of its narrative articulation for the analysis of the use and meaning of violence.

Keywords: violence, Neue Gewaltsoziologie, phenomenology, meanings, judicial sources.

* Este ensayo retoma la reflexión desarrollada en la tesis de doctorado “Una historia densa de la anarquía postindependiente. La violencia política desde la perspectiva del pueblo en armas (Buenos Aires - México, 1820)”, elaborada en el marco del proyecto *Zur Bedeutung politischer Gewalt in Lateinamerika im 19. Jahrhundert* (2012-2015), financiado por *Deutsche Forschungsgemeinschaft* y dirigido por el historiador Michael Riekenberg, profesor y jefe de la cátedra *Vergleichende Geschichtswissenschaft/Ibero-Amerikanische Geschichte* de la Universidad de Leipzig.

** Argentina, Magíster de antropología y filología eslava del este, doctorada en historia latinoamericana, asistente científica y docente de la cátedra *Vergleichende Geschichtswissenschaft/Ibero-Amerikanische Geschichte* de la Universidad de Leipzig. Correo electrónico: carrizo@uni-leipzig.de.

El seis de septiembre de 1820 el juez fiscal comisionado por el Tribunal Militar de Buenos Aires, sargento mayor Mariano Sarassa, dio inicio a la investigación sumaria contra el tambor de la primera compañía del Regimiento Fijo Francisco Vidal. Según las declaraciones del mozo Juan Bravo, Vidal había llegado a la pulpería de Pablo López alrededor de las 10 de la mañana del tres de septiembre. Una vez allí el tambor pidió una cuartilla de chapurreado. Al rato entró el paisano José León Ayala, quien se unió a Vidal y compartió con él unos tragos. En medio de la conversación, el tambor sacó repentinamente su cuchillo y apuñaló a Ayala en el abdomen, exclamando: “¡Así se pega!”.¹ Mostrando el corte a los presentes, Ayala dijo: “Me ha herido ese niño” y se desplomó.²

Aunque en mi recorrido por los archivos, casos como el de Vidal y Ayala fueron una narrativa recurrente, la banalidad y lo efímero de este episodio me generaron desconcierto. ¿Era la aparente falta de motivación y/o de finalidad del acto violento una prueba de su sinsentido? ¿Fue el incidente entre Vidal y Ayala una expresión de patologías individuales? ¿Cómo relacionar esta práctica de violencia espontánea con el acontecer histórico? El presente artículo propone visitar “el enigma de la violencia sin sentido”³. Para ello consideraré el enfoque fenomenológico-interpretativo como fue desarrollado en Alemania por la *Neue Gewaltsoziologie* (nueva sociología de la violencia) —en adelante NG—. Luego de plantear los problemas relacionados a la teorización de la violencia y el debate en torno a la NG, pondré a prueba la capacidad analítica del enfoque para la interpretación de las narrativas de violencia en las fuentes judiciales. De este modo, este breve ensayo busca ampliar la discusión sobre los aportes y límites del modelo comprensivo para el estudio de la violencia, más allá del contexto alemán.

CONCEPTUAR LA VIOLENCIA

El filósofo James Dodd advierte que la violencia encierra en sí un problema de significado: “*Violence is situated in world of sense, but in a manner that seems to hold it apart from all sense. This anarchy undermines our capacity to hold it in place*”.⁴ La violencia es ubicua y polisémica. Está condicionada simultáneamente por factores biológicos, psicológicos, sociales, simbólico-culturales, políticos, éticos e históricos. La violencia es también fenomenológicamente reticente, ya que, a pesar de estar siempre dirigida hacia un objeto o sujeto, no es objetiva. La violencia destruye; detiene a algo o a alguien, pero no puede ser destruida. Esta falta de un correlato empírico preciso plantea problemas considerables para su determinación. De hecho, teóricos de la talla de Thomas Hobbes, Max Weber, Emile Durkheim, Karl Marx, Friedrich Engels, George

¹ Archivo General de la Nación Argentina, *Proceso contra el Tambor del Fijo Francisco Vidal*, (Buenos Aires, 1820) X 30-03-04, Exp. 967: 1–39, 8r. En concordancia con las pautas de transcripción literal modernizada propuestas por Branka Tanodi para textos corrientes o de divulgación, he actualizado la ortografía de los textos-fuente, he restablecido las contracciones y he prescindido de la puntuación antigua para facilitar la lectura. Branka M. Tanodi, “Documentos históricos”, *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad*, n° 3 (2000): 259–270.

² Archivo General de la Nación Argentina, *Proceso contra el Tambor del Fijo Francisco Vidal*, 7r-v.

³ Anton Blok, “The Enigma of Senseless Violence”, en *Meanings of violence*, ed. Göran Aijmer, Jon Abbink, 23-38 (Oxford: Berg, 2000).

⁴ James Dodd, *Violence and phenomenology* (Nueva York, Londres: Routledge, 2009), 15.



Simmel, Niklas Luhmann, Michel Foucault o Jürgen Habermas han otorgado a la violencia un valor central en sus argumentaciones sin proporcionar una definición clara.⁵

Además de reticente, la violencia es moralmente ambivalente. El acto violento produce en perpetradores, espectadores y analistas sentimientos encontrados, de impotencia y repugnancia, así como de poder y fascinación. La controversial observación del antropólogo Michael Taussig, publicada en el artículo “*Anthropology’s Alternative Radical*” en 2001 en el *New York Times*, ilustra esta tensión. Reflexionando sobre su trabajo, Taussig reconoce que en cierto punto “*I started to become a violence junkie. I wanted the material to get wilder and more violent and I started to wonder about that: What is it in me?*”⁶ Esta ambigüedad emerge también en los debates sobre el rol de la violencia en los procesos de socialización y subjetivación. ¿Es la violencia un estado presocial? ¿O constituye una fuerza primigenia sobre la cual se funda toda cultura y orden? La búsqueda de respuestas a estas preguntas ha generado diversas interpretaciones sobre el dualismo “violencia-potestad” en el transcurrir de los siglos. La legitimidad como función del control de la violencia ha sido ya tratada en las teorías de la “guerra justa” de Tomás de Aquino, San Agustín y Francisco de Vitoria. El debate sobre el vínculo entre la violencia, el orden y desorden político fue reformulado en términos seculares por las obras de Montesquieu, Jean Bodin, John Locke e Immanuel Kant, además de por los ya mencionados Hobbes y Weber. En el marco de la constitución de los regímenes nacionales e imperialistas del siglo XIX, la metanarrativa de la modernidad racional y civilizada, cuya formulación más eminente fue desarrollada por el sociólogo Norbert Elias, dio sustento teórico a los procesos de extrañamiento, racionalización y patologización de la violencia. Un siglo más tarde, revisiones críticas denunciaron la contracara violenta del mismo proyecto civilizatorio. Los escritos de Hermann Heller, Carl Schmitt, Norbert Elias, Max Horkheimer, Theodor W. Adorno, Hannah Arendt, Mao Tse-Tung, Franz Fanon, Elias Canetti, Zygmund Baumann y Giorgio Agamben retrataron los desequilibrios y desconciertos que marcaron la “era de los extremos”.⁷

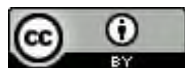
En la década de 1990, de cara a los conflictos bélicos dentro y fuera de Europa y la escalada de violencia neofascista en Alemania, se consolidó la corriente teórica de la NG. El objetivo principal de sus impulsores Birgitta Nedelmann, Hans-Georg Soeffner, Wolfgang Sofsky y Trutz von Trotha era superar los límites del paradigma vigente en el estudio de la violencia, denominado por ellos *mainstream*. La NG cuestiona las siguientes premisas: (1) En primer lugar se opone a la dilatación innecesaria del concepto de violencia, la cual produce nociones vagas y normativas. Esta crítica apunta principalmente contra el modelo desarrollado por el sociólogo noruego Johan Galtung, acorde al que el fenómeno de la violencia compone un triángulo cuyos lados son la violencia directa y física, la estructural y la cultural.⁸ Con respecto a la discusión sobre la definición de la violencia es importante remarcar que el vocablo alemán

⁵ Teresa Koloma Beck & Klaus Schlichte, Klaus, *Theorien der Gewalt zur Einführung* (Hamburgo: Junius Verlag, 2014), 17.

⁶ Michael Taussig, “Anthropology’s Alternative Radical”, *New York Times*, 21 de abril de 2001 citado en Michael Riekenberg, “La Teoría de la Violencia de Georges Bataille y la actual sociología de la violencia”, *Revista Pilquen*, n° 1 (2014): 1–11, 6.

⁷ Koloma Beck & Schlichte, *Theorien der Gewalt zur Einführung*, 25-32; Habbo Knoch, “Einleitung”, en *Gewalt und Gesellschaft*, ed. Uffa Jensen, Habbo Knoch, Daniel Morat, Miriam Rürup, 11-45 (Gottinga: Wallstein-Verlag, 2011).

⁸ La violencia es considerada estructural cuando, debido a las estructuras imperantes, la realización efectiva somática e intelectual de los actores es menor a su potencial. La pobreza, la injusticia y la exclusión social son formas de violencia estructural. Galtung denomina violencia cultural al marco de legitimación de la violencia, manifestado en actitudes. Johan Galtung, *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia* (Bilbao, Gernika: Bakeaz-Gernika Gogoratuz, 1998).



“*Gewalt*” se refiere tanto al acto de agresión física como al poder y la autoridad, por ejemplo, del Estado en “*Staats-gewalt*”. Entre los términos “violencia” y “*violence*” existe una diferencia menor, pero también significativa. Acorde a la *Real Academia Española*, “violencia” denota una cualidad negativa – “fuera de lo natural, falso, torcido” – y un modo de ejecutar una acción – “contra el modo regular, razonable o legal” –. En inglés, “*violence*” describe una conducta específica, a saber, el uso de la fuerza física con intención de dañar a otros u otras. En español, este comportamiento es llamado comúnmente “agresión”. Entonces, mientras que el vocablo español se refiere a una modalidad, el inglés describe una forma de proceder.⁹

(2) La NG objeta también el postulado de la correlación específica entre la violencia y la modernidad. A diferencia de Elias, de Steven Pinker, pero también de Adorno, Bauman y Horkheimer, los referentes de la NG conceptúan la violencia como una constante antropológica, la cual solo puede ser comprendida desde su historicidad. (3) Otro blanco de la crítica es la des-subjetivación producida por la reducción de la violencia a sus causas y funciones. “El quid de la comprensión de la violencia reside en lo que la violencia misma expresa, posibilita y, por sobre todo, en lo que ella pone en marcha”, afirma von Trotha.¹⁰

Con el propósito de desarrollar una “teoría genuina”, cuyo foco no sean las causas o funciones sino “la violencia en sí”, la NG retoma el modelo fenomenológico desarrollado por sociólogo Heinrich Popitz para definir el fenómeno.¹¹ Acorde a este, la violencia es un acto de poder voluntario (*Machtaktion*), una práctica cuya intención principal es el daño físico parcial o total del objeto/sujeto. La violencia como forma directa de poder es expresión de libertad y su uso presupone la vulnerabilidad permanente de la corporalidad humana. El dolor, entendido como un modo específico de experimentar la violencia, no posee referencia; este inmuta la consciencia e interrumpe la comunicación, revelando de forma extrema la dimensión corporal de los sujetos. La violencia es entonces una realidad emocional y física que genera un orden situacional simultáneamente efímero y perdurable.¹²

Los referentes de la NG incorporan también los impulsos teórico-metodológicos de los giros culturales y proponen generar “descripciones densas”, saturadas y antirreduccionistas, como medio para acceder al núcleo del fenómeno. Pero, distanciándose del modelo geertziano¹³, Trotha

⁹ Peter Imbusch explica que la polisemia de término “*Gewalt*”, cuya raíz indogermana es “val” (latín: *valere*), está relacionada históricamente con la incongruencia entre las relaciones jurídicas germanas y romanas. Peter Imbusch, “*Gewalt - Stochern in unübersichtlichem Gelände*”, *Mittelweg*, n° 36 (2000): 24–40, 28–29. Niklas Bornhauser, “Fragmentos: sobre la violencia”, *Alpha*, n° 41 (Diciembre 2015): 103–119, 112–115; Rubén Castellanos Durán & Rubén Castellanos González, “Agresión y violencia en América Latina. Perspectivas para su estudio.”, *Espacio Abierto*, 21 (octubre-diciembre 2012): 677–700, 683–685.

¹⁰ Trad. del original: „*Der Kern des Verstehens der Gewalt liegt in dem, was die Gewalt selbst zum Ausdruck bringt, ermöglicht und vorallem in Gang setzt*“. Trutz von Trotha, “Zur Soziologie der Gewalt”, en *Soziologie der Gewalt*, ed. Trutz von Trotha, 9–56 (Opladen: Westdeutscher Verlag, 1997), 21.

¹¹ La nueva sociología de la violencia incorpora también los planteamientos desarrolladas por los historiadores Georges Duby, Alain Corbin, Alf Lüdtke y Thomas Lindenberger para la *Alltag- y Kulturgeschichte*, de Michel Foucault, Elias Canetti, Charles Tilly y de Anthony Giddens. Jörg Baberowski, “Gewalt verstehen”, *Zeithistorische Forschung*, 5 (2002), 5–17, 17; Birgitta Nedelmann, „Gewaltsoziologie am Scheideweg“, en *Soziologie der Gewalt*, ed. Trutz von Trotha, 59–86 (Opladen: Westdeutscher Verlag, 1997), 60;

SCHNELL, Felix, “Gewalt und Gewaltforschung”, http://docupedia.de/docupedia/images/0/08/Gewalt_und_Gewaltforschung.pdf, (Fecha de consulta: 16 de febrero de 2015); Trotha, Zur Soziologie der Gewalt, 21–31.

¹² Heinrich Popitz, *Phänomene der Macht*, 2ª ed. (Tübingen: J.C.B Mohr (Paul Siebeck), 2009), 44–45. Véase también Elaine Scarry, *The body of pain*. (Nueva York: Oxford University Press, 1985), 16–17.

¹³ Retomando la postura fenomenológica-hermenéutica de Paul Ricœur, Clifford Geertz afirma que, para interpretar el contenido semántico de conductas no escritas, estas deben ser primero textualizadas, es decir, aisladas de sus



remarca que solo en base a “etnografías teóricas” que trasciendan el nivel microsociológico es posible formular tipologías y proposiciones generales que no caigan en las trampas de la racionalización o de la justificación que tiñen los relatos de victimarios y víctimas.¹⁴ El uso de descripciones densas para producir “teorías genuinas” de la violencia ha sido objetado por investigadores tanto cercanos como adversos a la NG. Críticos remarcan la falta de fuentes adecuadas para un estudio semejante y observan que el método etnográfico corre el riesgo de privilegiar la perspectiva del victimario, dejando a espectadores y víctimas fuera del análisis. Para el historiador Jörg Baberowski, la reconstrucción descriptiva de situaciones de violencia se contradice con los postulados centrales de la NG, ya que solo permite identificar las causas y vincular hechos verificables en contextos abarcables. También desde las filas del “mainstream” se advierte que tal aproximación termina reproduciendo las mismas explicaciones utilitaristas que tanto critica. Relativizando la fecundidad del debate suscitado por los “innovadores” de la NG, el sociólogo Jörg Hüttermann advierte que la complementación de los enfoques funcionalistas-macrosociológicos con la fenomenología de las descripciones microanalíticas harían un aporte realmente significativo al estudio de la violencia.¹⁵

Referentes de la fenomenología en el campo de la filosofía han criticado la apropiación imperfecta por parte de la NG y los resultantes reduccionismo psicologistas, culturalistas y estructural-funcionalistas en sus trabajos. Los autores reunidos en la compilación *Gesichter der Gewalt* (las caras de la violencia) advierten que las “etnografías teóricas” de la NG han tendido a ontologizar la violencia al reducirla a su función instrumental y han desatendido su relevancia para la constitución significativa del mundo social. Las definiciones del sujeto implícitamente utilizadas por la NG, las cuales oscilan entre la imagen del actor racional, activo y el agente pasivo, impotente frente a las estructuras, resultan insuficientes para dar cuenta de la interacción dentro de los procesos estudiados. Por último, remarcan el carácter normativo de la definición acotada de la violencia y señalan que esta se funda en una dicotomía deficiente entre cuerpo y psiquis. Por el contrario, definiciones “integradoras” de violencia como la propuesta por Galtung, por Pierre Bourdieu –“violencia simbólica”–, por Bauman –“exclusión múltiple”– y Judith Butler –“violencia normativa”– permiten relacionar la experiencia, el sujeto, su mundo y perspectivas en el nivel tanto corpóreo como simbólico.¹⁶

Pese a la declaración de antagonismo, los frentes en el debate académico alemán nunca fueron ni claros ni estables. Referentes y críticos de la NG provienen de diferentes disciplinas y están agrupados en diversas instituciones, entre ellas, el Instituto hamburgués de Investigación social (*Hamburger Institut für Sozialforschung*), Sociedad alemana de Sociología (*Deutsche Gesellschaft für Soziologie*) y el Instituto interdisciplinario para la Investigación de conflictos y

situaciones discursivas y performativas inmediatas, para luego ser recontextualizadas en estructuras semánticas relevantes. De esta forma, las redes de significación de la cultura pueden ser descritas e interpretadas de forma inteligible, es decir, “densa”. Para el antropólogo, la generación de conocimientos extraordinariamente abundantes sobre fenómenos situados no busca generalizar casos particulares, sino generalizar dentro de ellos. De esta forma, es posible para el investigador tomar grandes conceptos y escribirlos “con minúscula”. Clifford Geertz, *La interpretación de las culturas* (México: Gedisa, 1987), 21-39.

¹⁴ Trotha, T. von, *Zur Soziologie der Gewalt*, 21. Véase también Wolfgang Sofsky, *Traktat über die Gewalt*. (Fráncfort del Meno: Fischer Taschenbuch-Verlag, 1996).

¹⁵ Baberowski, *Gewalt verstehen*, 12-13; Jörg Hüttermann, “Review Essay: Dichte Beschreibung oder Ursachenforschung der Gewalt?”, *Journal für Konflikt und Gewaltforschung*, 2 (2000): 54-69, 66; Peter Imbusch, “Der Gewaltbegriff”, en *Internationales Handbuch der Gewaltforschung*, ed. Wilhelm Heitmeyer, John Hagan, 26-57 (Wiesbaden: Westdeutscher Verlag, 2002), 31.

¹⁶ Michael Staudigl, “Leitideen, Probleme und Potenziale einer phänomenologischer Gewaltanalyse”, en *Gesichter der Gewalt*, ed. Michael Staudigl, 9-47 (Paderborn: Wilhelm Fink Verlag, 2014), 12-34.



violencia de la Universidad Bielefeld (*Instituts für interdisziplinäre Konflikt- und Gewaltforschung*). El modelo teórico-metodológico de la NG ha sido adoptado y desarrollado por el jurista y sociólogo Peter Waldmann, el germanista Jan Philipp Reemtsma, por el mencionado Baberowski y el historiador Michael Riekenberg. Aunque Riekenberg coincide en que, a diferencia de los términos extensivos, la definición somática de Popitz permite anclar mejor el análisis, no considera que la “violencia en sí” sea un objeto productivo. Al igual que Dodd, el historiador advierte que la violencia misma no dice nada que se pueda comprender mediante explicaciones. Para “romper el silencio” impuesto por la violencia, Riekenberg propone trasladar el foco de la interpretación hacia sus relatos, ya que solo mediante la articulación y actualización narrativa puede la violencia difundirse en el tiempo y espacio. Para Riekenberg, aunque la violencia no evoluciona, sí que cambia su presencia, por lo que es preciso considerar los juegos lingüísticos y los mundos de vida en los que se constituyen los significados y las narrativas de la violencia.¹⁷

Conuerdo con Riekenberg en que resulta necesario enfocar la interpretación de la violencia en sus relatos, si el objetivo es trascender el legado inerte e identificar los sentidos de la violencia en un tiempo, un lugar y una comunidad dada. Como explica el antropólogo Anton Blok, la decapitación de enemigos y la exposición de sus cabezas son signos de poder que han sido ampliamente utilizados en el transcurso de la historia y hasta la actualidad. Aunque estas cabezas siempre “dicen algo”, sus mensajes varían en el tiempo y en el espacio.¹⁸ A continuación expondré, a modo de ejemplo, cómo la violencia fue articulada y actualizada narrativamente en dos fuentes judiciales y reflexionaré sobre las condiciones impuestas por este género específico al análisis de los sentidos de la violencia. Antes de proceder será útil aclarar que se entiende aquí por “narrativa”: una variante discursiva, en la cual las concepciones y posiciones de los actores son establecidas por la relación entre el contenido y la estructura. A diferencia de los actos de habla, los cuales se despliegan en la interacción, en las narrativas los enunciados reproducen repertorios preconfigurados por los narradores para cumplir objetivos comunicativos preestablecidos. En la trama, el narrador “enhebra” esferas, acontecimientos y nociones y esquematiza sus significados con el propósito de ordenar sus mundos y otorgarles un sentido. El fin de la narrativa –su función y cierre– tiende a ser moralizante.¹⁹

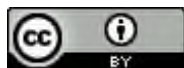
LOS SENTIDOS DE LA VIOLENCIA EN LAS FUENTES JUDICIALES

Retornemos al caso de Vidal y Ayala. En su declaración indagatoria, el tambor aseveró que en la mañana en cuestión: “estando bebiendo, le preguntó el paisano [Ayala] en voz baja que si era [de] los que habían venido en la Fragata Trinidad; contestando el exponente que sí, a que le replicó el paisano que como estaba él todavía sirviendo cuando todos sus compañeros se habían licenciado y estaban libres; a lo que le respondió el declarante que no le importaba nada que los otros no quisieron servir y que él había de servir en lo que mandasen; y contestándole el paisano con las expresiones injuriosas, diciendo ‘vaya usted a la gran puta que lo pario’, le dijo el exponente

¹⁷ Riekenberg retoma en este punto la teoría del lenguaje del filósofo Ludwig Wittgenstein. Michael Riekenberg, *Violencia segmentaria: Consideraciones sobre la violencia en la historia de América Latina* (Madrid, Fráncfort del Meno: Iberoamericana, Vervuert Verlag, 2015), 16-24. Véase también Dodd, *Violence and phenomenology*, 142.

¹⁸ Blok, *The Enigma of Senseless Violence*, 33.

¹⁹ Tammy Smith, “Discourse and Narrative”, en *Handbook of Cultural Sociology*, ed. John R. Hall, 129-138 (Londres [et al.]: Routledge, Londres, 2010), 129-136.



‘váyase usted’. A cuyo tiempo sacó el paisano un cuchillo y le hizo ademán de tirarle una puñalada, con lo que el exponente sacó el suyo y le tiró al paisano una puñalada”.²⁰ Acorde a lo expuesto en su declaración, en el momento de la quimera Vidal tenía 16 años de edad. Sobre el tambor acusado consta en su filiación que había nacido en Barcelona, que había llegado a Buenos Aires como integrante del Regimiento de Cantabria a bordo del mencionado buque y que se había alistado voluntariamente en el batallón de Aguerridos en agosto de 1818. Sus superiores concordaban en que la conducta de Vidal era: “incoregible, de mala bebida, y provocativo; que continuamente está preso”.²¹ Por su parte, el fiscal Sarassa concluyó que “aun cuando no tuviese días antes proyectado matar a José León Ayala súbitamente como sucedió, [Vidal] tenía su corazón preparado a matar así cuando se le ocurriera con cualquiera que fuese; y llegado el caso de Ayala lo pensó y deliberó antes de sacar el cuchillo, pues lo sacó con disimulo bastante para que Ayala no se precaviera; tampoco cree el Fiscal que sea de valor la causa de la embriaguez porque la ordenanza lo previene así en el ‘Tratado 8º, Título Décimo, Artículo 121’²² ni la de ser de poca edad de diez y seis años, ni considerarlo fatuo, no dando de ello manifestación alguna más que negarse a declarar”.²³ El defensor de Vidal, el teniente José María Fretes, alegó: “Todo delito es la violencia de alguna parte y la pena es la privación de algún derecho; no todas las acciones opuestas a las leyes son delitos (...) la acción sin la voluntad no es culpable. (...) El delito pues consiste en la violación de la ley acompañado de la voluntad de violarla. La voluntad es aquella facultad del ánimo que resuelve después de los movimientos del apetito y de las reflexiones de la razón. El apetito estimula, el entendimiento examina, y la voluntad resuelve; para querer una cosa es necesario pues, apreciarla y conocerla. (...) Aquellos a quienes se les supone incapaces de querer, deben tenerse por incapaces de delinquir, por ejemplo, los de corta edad, los locos o los que por algún orden en su mecanismo, no tienen aún o han perdido el uso de la razón. (...) Vidal, Señores, de corta edad hirió a Ayala después de haber bebido aguardiente, es decir, quebrantó la ley. ¿Pues lo hirió con pleno conocimiento y voluntad deliberada? Este es un punto único, esencial, interesante. Vidal por su edad no está sujeto a las penas porque es menor y la Ley se supone sin deliberación completa en sus acciones las reputa por niñerías y como a tales las castiga y premia.”²⁴ Finalmente, el Consejo General de Guerra descartó la pena capital recomendada por el fiscal, pero sentenció al tambor a 10 años de presidio y ordenó que se registrase la falta de mérito en su filiación.

El ataque de Vidal, el cual aislado aparece como un acto nimio –insignificante y a la vez excesivo–, articula en las narrativas una variedad de sentidos. Se trata de un asalto y de una sorpresa. Es un acto de revancha, una prueba de disposiciones individuales y de apetitos. En las fuentes judiciales los sentidos de la violencia son también determinados de acuerdo a las interpretaciones legales y los reglamentos vigentes. Así, en el sumario aquí presentado la violencia es considerada alternadamente un crimen, un efecto colateral de la borrachera o incluso una “niñería”. Acorde a Claudia Durán, la fuente judicial articula cuatro dimensiones: (1) el mundo de los actores –acusados, víctimas, testigos y funcionarios–; (2) la administración de

²⁰ Archivo General de la Nación Argentina, Proceso contra el Tambor del Fijo Francisco Vidal, 17r-18v.

²¹ Archivo General de la Nación Argentina, Proceso contra el Tambor del Fijo Francisco Vidal, 14 r.

²² Los sumarios aquí tratados citan como referencia principal las *Ordenanzas de S.M. para el Régimen, Disciplina, Subordinación y Servicio de sus Ejércitos* de 1768, también llamadas “carolinas”. Estas determinaban que, en caso de conflicto, los militares aforados podían acudir y ser juzgados por tribunales colegiados, conformados *ad hoc* por oficiales de las distintas armas. Mientras que los soldados debían ser procesados por consejos de guerra ordinarios, los oficiales podían comparecer ante tribunales militares propios.

²³ Archivo General de la Nación Argentina, Proceso contra el Tambor del Fijo Francisco Vidal, 33r-33v.

²⁴ Archivo General de la Nación Argentina, Proceso contra el Tambor del Fijo Francisco Vidal, 32r.



justicia como espacio del Estado; (3) los órdenes legales y morales vigentes; y (4) su trasfondo cultural e histórico. Estas esferas transitan asimismo entre lo privado y lo público.²⁵ Así, en el caso de Vidal la legitimidad o ilegitimidad de la violencia fue negociada en relación a la situación individual del acusado –a su edad, su conducta–, la gravedad del delito, a las lógicas universales de voluntad y responsabilidad. El pasaje de lo privado a lo público se manifiesta más claramente en los dictámenes, las defensas y las sentencias, los cuales reubican el caso, la ley pertinente y los argumentos de los actores dentro de una esfera de interés común. Gracias a su multidimensionalidad, los documentos judiciales permiten un acercamiento a diferentes sectores sociales, a su vida cotidiana y al universo institucionalizado. El mundo representado en ellos es, sin embargo, limitado, ya que reduce a las sociedades retratadas a sus conflictos y formas de reciprocidad violentas. El protagonismo de conductas consideradas desviadas y los criterios absolutos de verdad que caracterizan a los procesos suprimen los matices y discontinuidades de las experiencias cotidianas.

Al igual que los rituales religiosos, la ley es un comportamiento humano que fetichiza el orden. El simbolismo, el formalismo y el tradicionalismo que caracterizan las prácticas legales permiten recrear la regularidad y predictibilidad que se oponen al desorden irrestricto, encarnado por el crimen. En este proceso media con frecuencia la violencia. Las reiteradas negativas del tambor Vidal a declarar fueron correspondidas por el fiscal del siguiente modo: “Confiese como es cierto que el día tres de septiembre dio muerte alevosamente al paisano José León Ayala de una puñalada en la pulpería de Don Pablo López, sin tener por ello causa alguna (...) [De lo contrario] se le pasaría a un calabozo oscuro, se le pondría en el cepo y se le afligiría, y no habiendo querido responder otra cosa, mandó [el juez fiscal] que así se hiciese, lo que se ejecutó”.²⁶ Como señala Foucault, el acto de confesar es esencialmente ambiguo. Al suministrar una prueba central para el proceso, el reo contribuye a la producción de la verdad penal. Su participación es, no obstante, un producto de la coacción de las autoridades, expresada en la obligación de dar juramento o en el estricto juego judicial de la tortura. Por consiguiente, los relatos de los actores se constituyen en una encrucijada entre el derecho y sujeción.²⁷

Con respecto a la violencia punitiva, explica el jurista y político español Joaquín Escriche en su *Diccionario de Legislación y Jurisprudencia*, publicado en 1874: “Un mal de pasión que la ley impone por un mal de acción; o bien, un mal que la ley hace al delincuente por el mal que él ha hecho con su delito. La pena pues, produce un mal lo mismo que el delito; pero el delito produce más mal que bien, y la pena al contrario más bien que mal. (...) El fin de la pena es reparar en cuanto sea posible el mal causado por el delito, quitar al delincuente la voluntad o el poder de reincidir y contener por medio del tenor los designios de los que intenten imitarle”.²⁸ El castigo conforma entonces un drama, en el cual la violencia punitiva adopta un significado metafísico al propiciar la reparación sociopolítica. En el contexto histórico del cual provienen las narrativas analizadas, los regímenes punitivos de corte humanista estaban en proceso de remplazar los rituales de tormento medievales, los cuales exponían los cuerpos condenados a una venganza personal y pública, por castigos más sobrios y racionales, capaces de reproducir los

²⁵ Claudia L. Dúran, “Apuntes sobre la fuente judicial como recurso para la investigación social”, *Sociohistórica*, 6 (1999), 233–241, 237. Véase también María Angélica Diez, “Las fuentes judiciales en los estudios socio-históricos”, en *La fuente judicial en la construcción de la memoria*, 223–249 (La Plata: Universidad Nacional de Mar Del Plata, 1999).

²⁶ Archivo General de la Nación Argentina, Proceso contra el Tambor del Fijo Francisco Vidal, 28r–28v.

²⁷ Michel Foucault, *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2002), 44.

²⁸ Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* (Madrid: Imprenta de Eduardo Cuesta, 1874–1876), 485.



principios de legalidad, corrección, ejemplaridad y disuasión. Los castigos debían generar signos que permitieran la rápida lectura y una penetración profunda del poder represivo en el cuerpo social.²⁹ El siguiente relato ilustra el proceso de la conversión de la violencia por la violencia en este momento y de su significado para las víctimas del acto criminal.

En la noche del 15 de julio de 1820 fueron atrapados los milicianos desertores Basilio Franco y Manuel Pérez poco después de haber asaltado la estancia de la viuda doña María Fernández, ubicada en el partido de Siasgo en la frontera sur de la campaña bonaerense. Pérez era ya conocido en la región como un hombre de mala conducta, cómplice en varios saqueos que habían cometido los “indios” pampas. Además de deserción y robo, a los milicianos se les acusaba de haber violado a la hija de 13 años de Fernández, María Aguián. Ambos confesaron los crímenes en el primer interrogatorio. Franco admitió haber forzado a la niña, pero remarcó que esta no se había resistido. Solo su madre le había rogado que se detuviera.³⁰

En el informe sobre el caso, Vicente González, el comandante de la Guardia del Monte, celebraba: “La humanidad, la seguridad de esta frontera y el orden acaban de conseguir un triunfo en la aprehensión de los reos Manuel Pérez y Basilio Franco, hombres insensibles a los más sagrados deberes que respetan las mismas leyes. (...) Los delincuentes son temidos por el azote de esta frontera”. Pero también advertía que “[p]oco importa la aprehensión si a ella no ha de ser consiguiente la satisfacción de la vindicta pública allá donde pide a gritos justicia la venganza del crimen”.³¹ Las víctimas doña María Fernández y su hija imploraban también a las autoridades “para desagravio de su honor ultrajado y la conservación de sus vidas, el público y ejemplar castigo que merecen sus crímenes, pagando estos con el último suplicio”.³² No obstante, debido a una serie de irregularidades, la defensa logró impugnar la investigación y las autoridades debieron suspender la sentencia hasta que se sanasen las faltas.

El 30 de septiembre, el fiscal Sarassa entregó por tercera y última vez las fojas al tribunal, y, en concordancia con las *Ordenanzas*, recomendó pasar a los culpables por las armas. Los vocales del tribunal militar se expresaron unánimemente por la pena de muerte. El 14 de octubre Sarassa se trasladó a la Guardia del Monte para hacer los preparativos necesarios. El 17 de octubre Pérez y Franco fueron puestos en capilla. A la mañana siguiente, “se les condujo en buena custodia a la plaza de dicha guardia, en donde estaban formados en cuadro los piquetes para la ejecución de dicha sentencia; y habiéndose publicado el bando por el Comandante de dicha Guardia según [la] ordenanza, puestos los reos de rodillas delante de la bandera nacional que estaba colocada en el centro del cuadro, y leída la susodicha sentencia a los expresados reos, se pasaron por las armas”.³³ Pérez y Franco fueron enterrados en el predio de la iglesia local.

En el relato aquí tratado se atribuye a la violencia punitiva la función de generar una situación, desde la cual las víctimas pueden comenzar a renegociar sus relaciones y rehabilitar las normas y cuerpos dañados por la infracción. El propósito de la pena es transubstanciar la

²⁹ Foucault, M., *op. cit.*, p. 86, 135-137. Véase también: Aijmer, G., Introduction; Peter Just, “Law, Ritual and Order”, en *Order and disorder*, ed. Keebet von Benda-Beckmann, Fernanda Pirie, 112-131 (Nueva York [et al.]: Berghahn Books, 2007), 115.

³⁰ Archivo General de la Nación Argentina, *Proceso contra Manuel Pérez y Basilio Franco, acusados de ladrones desertores y Violadores de una niña* (Guardia del Monte, Julio - Octubre 1820), X 30-02-01; Exp. 691, 1-66, 4v-13v.

³¹ Archivo General de la Nación Argentina, *Proceso contra Manuel Pérez y Basilio Franco, acusados de ladrones desertores y Violadores de una niña*, 1v.

³² Archivo General de la Nación Argentina, *Proceso contra Manuel Pérez y Basilio Franco, acusados de ladrones desertores y Violadores de una niña*, 28v.

³³ Archivo General de la Nación Argentina, *Proceso contra Manuel Pérez y Basilio Franco, acusados de ladrones desertores y Violadores de una niña*, 66r.



violencia por medio de la potestad para así restablecer el equilibrio entre las fuerzas del desorden y del orden socio-legal. Para ello, la ley depende de que los procedimientos sean estructurados, ya que solo mediante una liturgia ordenada pueden sus agentes articular, administrar, recrear e imponer el orden. Pese a la presión popular, el ajusticiamiento de Franco y Pérez fue solemne. Se lo ejecutó en nombre de la patria, del orden público y de la disciplina militar. Su muerte fue pública, rápida y documentada.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Para la historiadora Arlette Farge las fuentes judiciales igualan una “huella en bruto de vidas que de ningún modo pedían expresarse así, y que están obligadas a hacerlo porque un día se vieron enfrentadas a las realidades de la policía y de la represión”.³⁴ La misma transcripción de los relatos oprime a los narradores y a sus historias, aislándolos de los contextos morales y sociales, fragmentando las tramas mediante expresiones fijas y diligencias. Estas formalidades esquematizan lo narrado y transforman las voces citadas en documentos cuyo objetivo es absorber la incertidumbre. Pero, aun cuando la violencia física y opresión textual transforman a los documentos judiciales en una técnica de la disciplina estatal, el dominio sobre los actores y sus narrativas no es absoluto. En los procesos se entretajan las irregularidades y tensiones producidas por intereses personales, por la arbitrariedad de los actores, los códigos sociales y culturales, así como por el acontecer histórico. Por ejemplo, en el sumario abierto contra Vidal, el auditor consultado reprendió al juez fiscal Sarassa por fundar su argumentación en las *Ordenanzas* carolinas, advirtiéndole de que: “si de nuestra revolución adelante se hubiesen de respetar y guardar las [leyes] del Monarca español, el Estado sería gobernado por dos legislaturas y dos soberanos independientes, y nada menos que legislaturas y soberanos enemigos, y en guerra abierta y obstinada”.³⁵

Además del pluralismo legal que caracterizó a la justicia de transición postindependiente, la recontextualización de los sentidos de la violencia articulados por las narrativas nos permitiría indagar su relación con los desajustes sociales y políticos que produjeron la militarización generalizada y la refundación política del Río de la Plata. Pero esto excedería el marco de la reflexión aquí propuesta, cuyo objetivo fue explorar el potencial analítico del enfoque fenomenológico-interpretativo para la interpretación de las fuentes judiciales. Como remarca el historiador español Julio Aróstegui: “Es indudable que la primera dificultad para el análisis social e histórico del fenómeno de la violencia es la de formular un concepto preciso y suficiente de lo que debe entenderse por ella”.³⁶ La definición acotada y somática utilizada por la NG ofrece considerables ventajas porque permite delimitar “la violencia”, abordar sus prácticas concretas, realidades físicas y emocionales y a la vez reconocer su ubicuidad. El imperativo de una teoría genuina cuyo objeto es el núcleo de la violencia, resulta, sin embargo, paradójico. Si partimos del postulado de que la violencia y su contraparte, el dolor, reducen a los actores a la corporalidad más básica, ¿cómo pueden la contemplación y descripción microscópica del acto violento revelar algo más que esta corporalidad? ¿Cuáles serían las fuentes de tal análisis?, ¿imágenes,

³⁴ Arlette Farge, *La atracción del archivo* (Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, 1991):10, citado en Lisandro Galucci, “Las fuentes judiciales y el estudio de los sectores subalternos”, <http://www.refa.org.ar/contenido-autores-revista.php?idAutor=69>, (Fecha de consulta: 05 de junio de 2015).

³⁵ Archivo General de la Nación Argentina, Proceso contra el Tambor del Fijo Francisco Vidal, 37r.

³⁶ Julio Aróstegui, “Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia”, *Ayer*, n° 13 (1994): 17–55, 21.

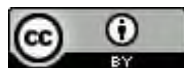


estadísticas, experiencias basadas en la observación participante? Asimismo, la diferenciación tajante entre los valores funcionales y simbólicos de la violencia propuesta por la NG es no sólo artificial, sino que puede volverse también un obstáculo para el análisis. Como vimos en el caso de Pérez y Franco, los motivos, el carácter ritual y el contenido comunicativo son concomitantes en la violencia punitiva. Concretamente, el ajusticiamiento liberó a la región de dos criminales; este permitió también recomponer el honor de las víctimas y el orden legal mediante la puesta en escena de la autoridad del estado-nación. Citando nuevamente a Blok: “*violence often has the character of theatre and performance in which things are ‘said’ as much as they are ‘done’*”.³⁷ Ella puede ser tanto un medio de imponer relaciones de poder como una fuente de material metafórico para articularlas. Los usos y mensajes de la violencia componen entonces un continuo, en el cual los actos pueden ser más o menos simbólicos, más o menos utilitarios. En cualquiera de los casos, la violencia no carece de sentido.

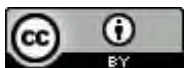
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aijmer, Göran, “Introduction”. En *Meanings of violence*, ed. Göran Aijmer, Jon Abbink, 1-22. Oxford [et al.]: Berg, 2000.
- Aróstegui, Julio, “Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia”, *Ayer*, n° 13 (1994): 17–55.
- Baberowski, Jörg, “Gewalt verstehen”, *Zeithistorische Forschung*, 5 (2002): 5–17.
- Blok, Anton, “The Enigma of Senseless Violence”. En *Meanings of violence*, ed. Göran Aijmer, Jon Abbink, 23-38 (Oxford [et al.]: Berg, 2000).
- Bornhauser, Niklas, “Fragmentos: sobre la violencia”, *Alpha*, n° 41 (diciembre 2015): 103–119.
- Castellanos Dúran, Rubén & Rubén Castellanos González, “Agresión y violencia en América Latina. Perspectivas para su estudio.”, *Espacio Abierto*, 21 (octubre-diciembre 2012): 677–700.
- Diez, María Angélica, “Las fuentes judiciales en los estudios socio-históricos”. En *La fuente judicial en la construcción de la memoria*, 223–249 (La Plata: Universidad Nacional de Mar Del Plata, 1999).
- Dodd, James, *Violence and phenomenology*. Nueva York, Londres: Routledge, 2009.
- Dúran, Claudia L., “Apuntes sobre la fuente judicial como recurso para la investigación social”, *Sociohistórica*, 6 (1999): 233–241.
- Endress, Martin, “Grundlagenprobleme einer Soziologie der Gewalt”. En *Gesichter der Gewalt*, ed. Michael Staudigl, 87-113. Paderborn: Wilhelm Fink Verlag, 2014.
- Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Madrid: Imprenta de Eduardo Cuesta, 1874-1876.
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2002.
- Galucci, Lisandro, “Las fuentes judiciales y el estudio de los sectores subalternos”.

³⁷ Blok, A., The Enigma of Senseless Violence, 31.



- <http://www.refa.org.ar/contenido-autores-revista.php?idAutor=69>, (Fecha de consulta: 05 de junio de 2015).
- Galtung, Johan, *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Bilbao, Gernika: Bakeaz-Gernika Gogoratuz, 1998.
- Geertz, Clifford, *La interpretación de las culturas*. México: Gedisa, 1987.
- Hüttermann, Jörg, “Review Essay: Dichte Beschreibung oder Ursachenforschung der Gewalt?”, *Journal für Konflikt und Gewaltforschung*, 2 (2000): 54–69.
- Imbusch, Peter, “Gewalt - Stochern in unübersichtlichem Gelände”, *Mittelweg*, n° 36 (2000): 24–40.
- Imbusch, Peter, “Der Gewaltbegriff”. En *Internationales Handbuch der Gewaltforschung*, ed. Wilhelm Heitmeyer, John Hagan, 26-57. Wiesbaden: Westdeutscher Verlag, 2002.
- Just, Peter, “Law, Ritual and Order”. En *Order and disorder*, ed. Keebet von Benda-Beckmann, Fernanda Pirie, 112-131. Nueva York [et al.]: Berghahn Books, 2007.
- Knoch, Habbo, “Einleitung”. En *Gewalt und Gesellschaft.*, ed. Uffa Jensen, Habbo Knoch, Daniel Morat & Miriam Rürup, 11-45. Gotinga: Wallstein-Verlag, 2011.
- Koloma Beck, Teresa & Klaus Schlichte. *Theorien der Gewalt zur Einführung*. Hamburgo: Junius Verlag, 2014.
- Nedelmann, Birgitta, “Gewaltsoziologie am Scheideweg”. En *Soziologie der Gewalt*, ed. Trutz von Trotha, 59-86. Opladen: Westdeutscher Verlag, 1997.
- Popitz, Heinrich, *Phänomene der Macht*, 2ª ed. Tübingen: J.C.B Mohr (Paul Siebeck), 2009.
- Riekenberg, Michael, “La Teoría de la Violencia de Georges Bataille y la actual sociología de la violencia”, *Revista Pilquen*, 1 (2014): 1-11.
- Riekenberg, Michael, *Violencia segmentaria: Consideraciones sobre la violencia en la historia de América Latina*. Madrid, Fráncfort del Meno: Iberoamericana; Vervuert Verlag, 2015.
- Scarry, Elaine, *The body of pain*. Nueva York: Oxford University Press, 1985.
- Schnell, Felix, “Gewalt und Gewaltforschung”, [http://docupedia.de/docupedia/images/0/08/Gewalt und Gewaltforschung.pdf](http://docupedia.de/docupedia/images/0/08/Gewalt_und_Gewaltforschung.pdf), (Fecha de consulta: 16 de febrero de 2015).
- Smith, Tammy, “Discourse and Narrative”. En *Handbook of Cultural Sociology*, ed. John R. Hall, 129-138. Londres [et al.]: Routledge, 2010.
- Sofsky, Wolfgang, *Traktat über die Gewalt*. Fráncfort del Meno: Fischer Taschenbuch-Verlag, 1996.
- Stuadigl, Michael, “Leitideen, Probleme und Potenziale einer phänomenologischer Gewaltanalyse”. En *Gesichter der Gewalt*, ed. Michael Staudigl, 9-47. Paderborn: Wilhelm Fink Verlag, 2014.
- Tanodi, Branka M., “Documentos históricos”, *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad*, n° 3 (2000): 259–270.
- Trotha, Trutz von, “Zur Soziologie der Gewalt”. En *Soziologie der Gewalt*, ed. Trutz von Trotha, 9-56. Opladen: Westdeutscher Verlag, Opladen, 1997.



FUENTES DOCUMENTALES

Archivo General de la Nación Argentina, *Proceso contra el Tambor del Fijo Francisco Vidal*, (Buenos Aires, 1820) X 30-03-04, Exp. 967, 1–39.

Archivo General de la Nación Argentina, *Proceso contra Manuel Pérez y Basilio Franco, acusados de ladrones desertores y Violadores de una niña* (Guardia del Monte, Julio - Octubre 1820), X 30-02-01; Exp. 691, 1–66.

